

Ordenanza Nro 302/88.-

VISTO

Que en reiteradas oportunidades integrantes de este Cuerpo Deliberante, así como respetables vecinos de nuestra comunidad han constatado personalmente, que en forma impune e inescrupulosa, personas pertenecientes a nuestra localidad arrojan basura en diversos terrenos dentro del Ejido Municipal urbano.

CONSIDERANDO

Que la acción citada atenta gravemente contra la salud de la población toda de Río Mayo.

Que durante esta reciente gestión Municipal se ha incrementado en un día más en la semana la tarea de recolección de basura.

Que está constatado no queda ningún lugar de nuestra localidad donde no pase el camión recolector Municipal.

Que por lo expuesto no existe razón alguna para que ningún vecino de Río Mayo no espere el paso del citado camión.

Que es deber y obligación de este Honorable Concejo Deliberante definir una acción inmediata seguida de una sanción ejemplificadora.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO MAYO  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

Art. 1ro) Llévase a cabo, a través del Ejecutivo y por parte de esta Municipalidad la tarea de la construcción de carteles en los que quede claramente especificada la prohibición de arrojar basura.

Art. 2do) Dichos carteles serán ubicados en cada uno de los terrenos identificados dentro del Ejido Municipal urbano.

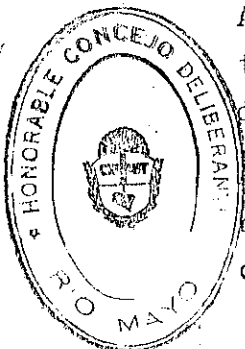
Art. 3ro) Implementense multas para quienes echen basura en aquellos lugares donde claramente se halle especificada la prohibición de acuerdo a los siguientes valores:

Primera vez	Australes cincuenta	A 50.-
Primera reincidencia	Australes cien	A 100.-
Segunda reincidencia y mas	Australes quinientos	A 500.-

Los montos citados habrán de ser incrementados de acuerdo a los aumentos que por ley otorgue el Superior Gobierno de la Provincia del Chubut a la Administración Pública Provincial.

Art 4to) Las multas mencionadas en el art. 3ro comenzarán a regir a partir de la total efectivización de los art. 1ro y 2do de la presente ordenanza.

Art. 5to) Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ejecutivo Municipal, comuníquese en forma persistente y prolongada por los medios de comunicación local, cumplido archívece.-



**RICARDO BARRIO**  
CONCEJAL

**LUIS ANTONIO MANSILLA**  
4to. CONCEJAL TITULAR  
U. D. RIO MAYO  
**MARTA A. B. RODRIGUEZ**

**Dr. JULIO H. B. MORALES**  
PRESIDENTE H. C. D.  
RIO MAYO